



IMPUESTOS
INTERNOS

10/06/2025

G. L. Núm. 4656XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, dedicada a la pastelería, repostería artesanal y cafetería, lo cual los lleva a comprar insumos en mercados a proveedores que no emiten facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), dado que estos mercados operan en espacio creado por el estado para la venta directa de agricultores, en ese sentido consultan si pueden justificar esos gasto con comprobantes de gasto menor (B13) respaldados por recibos informales y en caso contrario indicarles sobre el procedimiento correcto; esta Dirección General le informa que:

En tanto se trata de proveedores informales, la sociedad XXXX deberá emitir Comprobante de Compras a los fines de reportar dichos gastos y realizar las retenciones correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 7 de la Norma General núm. 05-19¹. Asimismo, debe declarar dichos pagos como gastos por servicios y suministros o como costo de venta según corresponda en Formato de Envío de Compras de Bienes y Servicios (606).

Adicionalmente le indicamos que, es obligación de la sociedad XXXX verificar que la persona respecto de la cual se emite el Comprobante de Compra no se encuentre registrada como contribuyente ante la Administración, toda vez que en caso contrario no serán admitidos para fines deducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ni del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme establece el párrafo I del citado artículo 7 de la Norma General núm. 05-19.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

